

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores escritos provenientes de Bancolombia, de S.O.S Servicio Occidental De Salud y Transunion donde el primero de ellos da respuesta a la medida cautelar y los demás al requerimiento que hiciera el Juzgado en el auto del 17 de noviembre de 2021.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 22 de junio de 2022.

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Pone En Conocimiento  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Suramericana S.A. Nit N° 890.903.407-9  
Demandado : Laura Carolina Gomez Serna Cc N° 1005094318  
Radicado : 2021-00443-00

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado precisa poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta brindada por Bancolombia, S.O.S Servicio Occidental De Salud y Transunion en virtud a la medida cautelar y al requerimiento que hiciera ésta judicatura por auto de fecha 17 de noviembre de 2021. Lo anterior para los fines procesales que estime pertinentes.

Para tal fin, se ordena la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link del expediente a la dirección [info@avalcrear.com](mailto:info@avalcrear.com)

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ**  
**JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.107** DEL 23 DE JUNIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec1292aabe1de01074678378686984113c86be4745cf5339d223b77277a63**

Documento generado en 21/06/2022 05:44:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**